



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias

Resolución de 13 de junio de 2018 de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, por la que se procede a convocar edictalmente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y/o derechos, afectados por el proyecto «Tubería de transporte para la transformación en regadío de la zona regable del río Aranzuelo (Burgos)».

Por la Directiva 86/466/CEE, de 14 de julio, modificada por la Decisión 89/566/CEE, de 16 de octubre, la Directiva 91/465/CEE, de 22 de julio, y por la Decisión 97/306/CEE, de 18 de abril, quedaron declarados «zonas desfavorecidas» los términos municipales de Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Caleruega, Hontoria de Valdearados, Zazuar y Quemada, todos ellos incluidos en la zona regable del río Aranzuelo en la provincia de Burgos. Esta circunstancia hace necesaria la realización urgente de mejoras territoriales y obras que contribuyan a eliminar las limitaciones de estructura o infraestructura existentes, que permitan un adecuado desarrollo y promoción de la agricultura en su conjunto dentro de esas localidades. En este sentido, se tiene previsto llevar a cabo infraestructuras dirigidas a la transformación en regadío de dichos municipios.

Por otra parte, el Decreto 56/1992, de 2 de abril, sobre actuaciones en obras y mejoras en zonas agrícolas desfavorecidas (BOCyL número 68, de 7 de abril de 1992), dispone que las actuaciones de mejora en el medio rural y las obras y mejoras territoriales que se realicen en las zonas incluidas por la CEE en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas se podrán efectuar de acuerdo con lo regulado en los Títulos II y IV del libro III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y en el Título V de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Por acuerdo de la Junta de Castilla y León 8/2003 de 23 de enero (BOCyL de 29 de enero) se dispuso que las obras y mejoras a ejecutar en la «Zona regable del río Aranzuelo», llevarán implícitas la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Expropiación Forzosa, y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados, a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Orden de 5 de junio de 2003 se aprobó el correspondiente Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona Regable del Aranzuelo (Burgos), por el que las obras de regulación (balsas, presa, bombeo e instalaciones eléctricas), red de caminos, y restauración del medio natural son clasificadas como de interés general, grupo a) del artículo 77 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y que las obras de red de riego (trabajos previos y movimientos de tierras, tuberías, valvulerías y accesorios y automatismos) son clasificadas como complementarias, grupo b) de dicho artículo.



Por Orden AYG/1 036/2004, de 23 de junio, se encomendó al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la gestión de determinadas actuaciones, entre las que se encuentra la redacción del proyecto de transformación en regadío de la zona regable del Aranzuelo.

Por resolución de 25 de enero de 2018, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario, se acordó someter a información pública definitivo el proyecto de la obra «Tubería de transporte para la transformación en regadío de la zona regable del río Aranzuelo (Burgos)», siendo aprobado el mismo con carácter definitivo por resolución de 16 de abril de 2018.

Por último y mediante Orden de 12 de junio de 2018 de la Consejería de Agricultura y Ganadería se ha acordado iniciar el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del citado proyecto.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procede por la presente, convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados, de acuerdo con la resolución publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en los periódicos Diario de Burgos y El Mundo-El Correo de Burgos y expuesto con relación de titulares, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Arauzo de Torre, Arauzo de Salce, Caleruega y Hontoria de Valdearados, donde radican los bienes y derechos afectados; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Horas</i>
Ayuntamiento de Arauzo de Salce	19 de julio de 2018	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados	19 de julio de 2018	16:30 a 17:30
Ayuntamiento de Caleruega	20 de julio de 2018	10:00 a 13:00
Ayuntamiento de Arauzo de Torre	23 de julio de 2018	10:00 a 14:00 16:30 a 18:00
	24 de julio de 2018	10:00 a 14:00 16:30 a 18:00
	25 de julio de 2018	10:00 a 14:00 16:30 a 18:00

La especificación de las distintas afecciones se pormenoriza de la siguiente forma:

1. La expropiación en pleno dominio de los terrenos correspondientes a aquellas instalaciones fijas en superficie que contienen elementos funcionales (desagües, ventosas y arquetas de control) de la instalación hidráulica objeto del proyecto.

2. Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso con una anchura de 5 ml centrados respecto al eje de la tubería. Dicha servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:



– Prohibición de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

– Libre acceso de personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

3. Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, con un período coincidente con los plazos de ejecución de las obras, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado; pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los citados términos municipales, y que se hayan podido omitir en la relación publicada en los medio antes citados, podrán formular por escrito ante esta Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, sita en carretera de Burgos, km 119 - apartado 172 - 47080 Valladolid, las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio, poniendo a su disposición el número de teléfono de atención 947 20 40 18, para cualquier aclaración o duda.

En Valladolid, a 13 de junio de 2018.

El Director General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias,  
Óscar Sayagués Manzano